



**AUTO No.004-2021**

San Juan de Pasto, 11 de enero de 2022.

Dependencia: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PLAZAS DE MERCADO

Proceso Administrativo Sancionatorio No. 004- 2021

Disciplinado: MARIBEL BURBANO PATIÑO

No. de identificación: 59813789

Puesto: 128 y 129 Sector PATIO BONITO

Plaza de Mercado: POTRERILLO

Asunto: Formulación Directa de Cargos Artículo 63 Decreto 0088 De 1997  
(Reglamento Interno De Plazas de Mercado).

San Juan de Pasto, once (11) de enero de dos mil veintidos (2022).

Que corresponde a la Dirección Administrativa De Plazas De Mercado aplicar el régimen disciplinario a que están sujetas las personas naturales y jurídicas titulares de autorización para explotar económicamente los sitios de expendio ubicados en las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto.

**HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA FORMULACIÓN DE CARGOS**

Que de acuerdo a información publicada en la red social Facebook la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado tuvo conocimiento sobre la puesta en venta del puesto 129 sector PATIO BONITO de la plaza de mercado POTRERILLO, puesto asignado según el Nuevo Sistema de Recaudo de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado a MARIBEL BURBANO PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 59813789, y de acuerdo a la información recopilada se tienen los siguientes hechos a saber:

**Primero:** El señor Larry Gabriel Puetaman Burbano realiza publicación en un grupo denominado Pasto Ventas Anuncios Clasificados Remates de la red social Facebook, mediante la cual, ofrece en venta el puesto 129 sector PATIO BONITO de la plaza de mercado POTRERILLO.

**Segundo:** En dicha publicación se detallan algunas características del puesto 129 sector PATIO BONITO tales como medidas, sector, valor a cobrar, así como se anexan fotografías del mismo. La descripción realizada por el señor Larry Gabriel Puetaman Burbano sobre dicho puesto es la siguiente: "hermoso local de 2x2 el potreriño sector patio bonito negociables".

**Tercero:** En la misma publicación se especifica que el valor a cobrar por la venta del puesto 129 sector PATIO BONITO de la plaza de mercado POTRERILLO asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).

**Cuarto:** Una vez la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado tiene conocimiento de dicha publicación se procede a realizar verificación inmediata en el Nuevo Sistema de Recaudo del usuario autorizado de dicho puesto, para lo cual, se tiene que se encuentra asignado a la señora MARIBEL BURBANO PATIÑO,



identificada con cedula de ciudadanía No 59813789, quien también tiene a su cargo el puesto 128 sector PATIO BONITO de la Plaza de Mercado POTRERILLO.

**Quinto:** Que la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, en atención a la información encontrada en la red social Facebook, la cual, se difundió en una página de acceso a todo el público y, específicamente en un grupo que tiene como objeto la comercialización de diferentes bienes y/o servicios, presume que se ha vulnerado el Reglamento Interno de Plazas de Mercado decreto 0088 de 1997.

**Sexto:** La Dirección Administrativa de Plazas de Mercado cuenta con la evidencia necesaria para entablar apertura de la investigación, toda vez que dentro de esta dependencia se encuentran documentos que presumen la infracción a lo establecido en el Reglamento Interno de Plazas de Mercado Decreto 0088 de 1997, por cuanto reposan documentos tales como, registro fotográfico de la publicación realizada por el señor Larry Gabriel Puetaman Burbano en la cual pone en venta el puesto en mención.

Que de acuerdo a Sentencia No. T-238/93 "las plazas de mercado son bienes de uso público, no por el hecho de su destinación a la prestación de un servicio público sino por pertenecer su uso a todos los habitantes del territorio", es por ello que se trata de bienes imprescriptibles, inembargables e **inalienables**, es decir, que se encuentran por fuera del comercio y por ende no se pueden negociar (vender, donar, permutar o realizar cualquier negocio jurídico sobre los mismos) así lo ha establecido la legislación colombiana.

Que a su vez el artículo 63 Reglamento Interno de Plazas de Mercado decreto 0088 de 1997 establece:

- **ARTICULO 63 FORMULACION DIRECTA DE CARGOS.** - El secretario de Agricultura y Mercadeo, podrá formular de manera directa los cargos al (los) investigado(s) sin disponer la práctica de pruebas, en el(los) evento(s) de que **hubiere flagrancia** o la constancia de reincidencia en la misma.

Teniendo esta Dirección evidencia de la existencia de acciones en contra de los deberes y obligaciones a desempeñar por los usuarios autorizados al interior de las plazas de mercado, las cuales se encuentran contempladas dentro del Decreto 0088 de 1997 (Reglamento Interno de Plazas de Mercado), se procede a informar a la presunta infractora los cargos por los cuales se tiene la presente Formulación Directa de Cargos.

**NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS POR EL USUARIO**  
Las normas que han sido supuestamente violentadas por parte del usuario corresponden a las establecidas en el Decreto 0088 de 1997 (Reglamento Interno De Plazas de Mercado), así:

**Capítulo VII CONDUCTAS PROSCRITAS**



Artículo 32 PROHIBICIONES: Se prohíbe en las instalaciones de Plazas e Mercado y Centros Comerciales Municipales:

r.- constituir derechos de cualquier naturaleza (anticresis, arrendamiento, cesión, compraventa etc.), en favor de terceros sobre el sitio de expendio asignado

Que el decreto 0088 de 1997 Reglamento Interno de Plazas de Mercado establece como sanción disciplinaria por infracción al artículo 32 literal r la medida de **EXPULSIÓN**,

**ARTICULO 49. DEFINICIÓN DE EXPULSIÓN DEL SERVICIO DE PLAZAS DE MERCADO.** – Es el acto por el cual la Administración retira al expendedor o beneficiario del servicio de Plazas de Mercado y Centros Comerciales y conlleva a la terminación de la autorización para explotar sitios de expendio.

**ARTICULO 50. PROCEDENCIA DE LA EXPULSIÓN.** - La expulsión del servicio de Plazas de Mercado y Centros Comerciales podrá imponerse al beneficiario que incurra en las conductas contempladas en los literales e,k, y l del Art. 31 y f,h, r, y w del Art. 32 de este Reglamento, en el caso de los literales f y h referidos se aplicará la sanción de expulsión, cuando la naturaleza del hecho y las circunstancias de su comisión, a juicio de la Administración revista mayor gravedad. (...)

**ARTÍCULO 51. EFECTOS DE LA EXPULSIÓN.** - La expulsión del servicio de Plazas de Mercado y Centros Comerciales conlleva a la pérdida de todos los derechos otorgados, en virtud de la autorización para explotar sitios de expendio e inhabilita al sancionado para reasumir la condición de beneficiario o expendedor por un término no inferior a tres (3) años ni superior a cinco (5) años. El acto que imponga esta sanción señalará el término de la inhabilitación.

**ARTICULO 52. FUNCIONARIO COMPETENTE Y FORMA DE IMPOSICIÓN:** - La expulsión del servicio de Plazas de Mercado y Centros Comerciales la impondrá el Secretario de Agricultura y Mercadeo, mediante resolución motivada.

**ARTICULO 53. CONTINUIDAD DE LA OBLIGACIONES.** – La expulsión del servicio de Plazas de Mercado no extingue las obligaciones del sancionado para con el municipio.

El cobro de valores adeudados correspondientes a tarifas y otros valores causados en favor del Municipio se hará por resolución motivada de la Secretaria de Agricultura y Mercadeo o de la dependencia o funcionario en que esta delegue tal función. Esta resolución prestará mérito ejecutivo.

Que con fundamento en el Reglamento Interno de Plazas de Mercado la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado aplicando el régimen administrativo y disciplinario a que están sujetas las personas naturales y jurídicas titulares de autorización para explotar económicamente los sitios de expendio ubicados en las plazas de mercado del Municipio de Pasto, procede a dictar formulación de cargos directa contra la señora MARIBEL BURBANO PATIÑO, identificada con



cedula de ciudadanía No 59813789 en calidad de usuaria autorizada sobre el puesto 128 y 129 del sector PATIO BONITO dentro de la Plaza de Mercado POTRERILLO.

Lo anterior en aplicación al artículo 63 del decreto 0088 de 1997, que a la postre establece:

**ARTICULO 63. FORMULACIÓN DIRECTA DE CARGOS:** El secretario de agricultura y mercadeo, podrá formular de manera directa los cargos al (los) investigado (s) sin disponer la práctica de pruebas, en el(los) evento(s) de que **hubiere flagrancia** o la constancia de la reincidencia en la falta.

En mérito de lo expuesto, el Despacho;

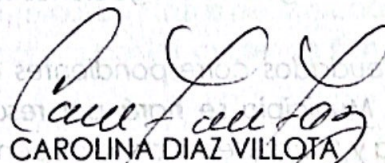
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Formular cargos de forma directa contra MARIBEL BURBANO PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 59813789 en calidad de usuaria autorizada sobre el puesto 128 y 129 del sector PATIO BONITO dentro de la Plaza de Mercado POTRERILLO, por infracción al artículo 32 del decreto 0088 de 1997 Reglamento Interno de Plazas de Mercado.

**SEGUNDO:** Notificar de manera personal la siguiente decisión a la señora MARIBEL BURBANO PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 59813789 en calidad de usuaria autorizada sobre el puesto 128 y 129 del sector PATIO BONITO dentro de la Plaza de Mercado POTRERILLO.

**TERCERO:** Se informa a la señora MARIBEL BURBANO PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 59813789, que tiene CINCO (05) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de este auto para presentar descargos y solicitar pruebas de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del decreto 0088 de 1997 Reglamento Interno de Plazas de Mercado.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
CAROLINA DIAZ VILLOTA

Directora Administrativa de Plazas de Mercado

Proyectó: Valeria Rengifo  
Abogado D.A.P.M.